



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 29 NOV 2012

VISTO el Expediente N° S04:0033534/12 del registro de esta Dirección Nacional, la Ley N° 25.761, los Decretos N°s 744 del 14 de junio de 2004, 1755 del 23 de octubre de 2008, la Disposición D.N. N° 527 de 4 de agosto de 2004, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley crea, en el ámbito de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, el REGISTRO ÚNICO DE DESARMADEROS DE AUTOMOTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS (R.U.D.A.C.), en el que deben inscribirse todas las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal, secundaria o accesoría sea desarmar automotores dados de baja o comercializar sus partes, para poder desempeñar esas actividades.

Que el Decreto N° 744/04, establece que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE SEGURIDAD y esta DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS son las autoridades de aplicación de la Ley N° 25.761 y determinan los recaudos mínimos que las personas deberán acreditar al momento de solicitar su inscripción en el mencionado Registro.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que por el Decreto N° 1755/08 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el referido Decreto estableció la responsabilidad primaria y acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, otorgándole competencias para implementar en forma coordinada con el área pertinente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR, el REGISTRO ÚNICO DE DESARMADEROS DE AUTOMOTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS creado por la Ley N° 25.761.

Que, por su parte, la Disposición D.N. N° 527/04 regula las inscripciones en el REGISTRO ÚNICO DE DESARMADEROS DE AUTOMOTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS previendo la expedición de una Constancia de Inscripción.

Que posteriormente mediante Disposición D.N. N° 461 del 28 de julio de 2006 se aprobó un "Modelo de Certificado" en reemplazo de la citada constancia.

Que a efectos de lograr una mejor identificación de las personas físicas y jurídicas inscriptas en el R.U.D.A.C. resulta conveniente incorporar en el Certificado de Inscripción un campo en el que quede debidamente consignado el domicilio donde se lleva a cabo la actividad para la cual se han inscripto.

Que la medida adoptada tiene por objeto dejar claramente establecido que la inscripción lo es respecto de un solo domicilio, aquel donde la persona física o jurídica efectivamente desarrolla su actividad.

Que, atento a lo anterior, corresponde modificar el Anexo I de la Disposición D.N. N° 527/04, por el texto que por el presente acto se aprueba.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88, el Anexo II del Decreto N° 1755/08 y el Decreto N° 224/12.

Por ello,

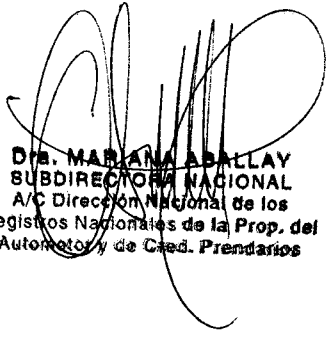
LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I de la Disposición D.N. N° 527/04, por el modelo que obra como Anexo del presente acto.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 452

  
Dra. MARIANA ABALLAY  
SUBDIRECTORA NACIONAL  
A/C Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Prop. del  
Automotor y de Créd. Prendarios



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO ÚNICO DE DESARMADEROS DE AUTOMOTORES  
Y ACTIVIDADES CONEXAS – LEY Nº 25.761



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos**

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

REGISTRO UNICO DE DESARMADEROS DE AUTOMOTORES  
Y ACTIVIDADES CONEXAS - LEY Nº 25.761

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION**

Control Nº 00000000

El presente acredita la inscripción en el Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas en las categorías que seguidamente se indican de:

Nombre y apellido o denominación:.....

Tipo y Nº de documento o datos de creación o inscripción:.....

Domicilio registrado para el ejercicio de la actividad:.....

C.U.I.T.:..... Categorías en la que se inscribió<sup>1</sup>: .....

Código asignado:  Fecha de la inscripción:                      Vencimiento:

.....  
Firma y sello del funcionario del R.U.D.A. y A.C.

- <sup>1</sup>Descripción de las Categorías:
- A: Desarmado de automotores dados de baja
  - B: Desarmado de automotores dados de baja que, además, destruyan los restos no reutilizables
  - C: Destrucción de repuestos de automotores o restos de automotores no reutilizables.
  - D: Comercialización de repuestos usados de automotores
  - E: Transporte de repuestos usados de automotores
  - F: Almacenamiento de repuestos usados de automotores